



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA:

28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTEERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 4807 de 2017, el señor HERMES FABIAN MARTINEZ BATISTA, obrando en calidad de apoderado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación Ambiental de Permiso de Vertimientos para las aguas residuales que se generen en el establecimiento Penitenciario y Carcelario de mínima, mediana y alta seguridad, Cárcel Erón, ubicado en la vereda Monterrubio del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que con del radicado No. 1275 de 2017, el solicitante presenta Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos Certificado de Cámara de Comercio, Certificado de Libertad y Tradición del predio, Concepto de Usos del Suelo, Evaluación Ambiental del Vertimiento, Plan de Gestión de Riego para Manejo de Vertimientos, planos y Memorias Técnicas y diseño del Sistema de Tratamiento.

Que bajo el radicado No. 1695 de 2017 el solicitante aporta recibo de caja correspondiente al pago por servicios de evaluación ambiental.

Que a través de Oficio con radicado No. 0580 de 2017, CORPAMAG requiere al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO para que complete la información consagrada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015, necesaria para el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1866

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTEERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."

Que por medio del radicado No. 4530 de 2017, el CONSORCIO INTERCARCEL 2015, presenta la documentación requerida por la Autoridad Ambiental mencionada anteriormente.

Que a través del Auto No. 0986 del 18 de septiembre de 2017, la Corporación admite la solicitud, declara iniciado el trámite de Permiso de Vertimientos y ordena la práctica de una inspección a fin de verificar la viabilidad del mismo.

Que se realiza diligencia de notificación personal de la citada providencia el día 02 de enero de 2018.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

CONCEPTO:

En el desarrollo de esta visita al sitio en donde se construirá el establecimiento penitenciario y carcelario, Cárcel ERON, en el corregimiento de Monterrubio en el municipio de Sabanas de San Ángel Magdalena, se contó con el acompañamiento por parte del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del señor HERMES FABIAN MARTINEZ BATISTA, quien realizó una explicación general en el área del sistema de tratamiento que tienen propuesto para las aguas para uso doméstico solicitado a Corpamag.

En ese orden de ideas presentamos:

"Localización del proyecto:



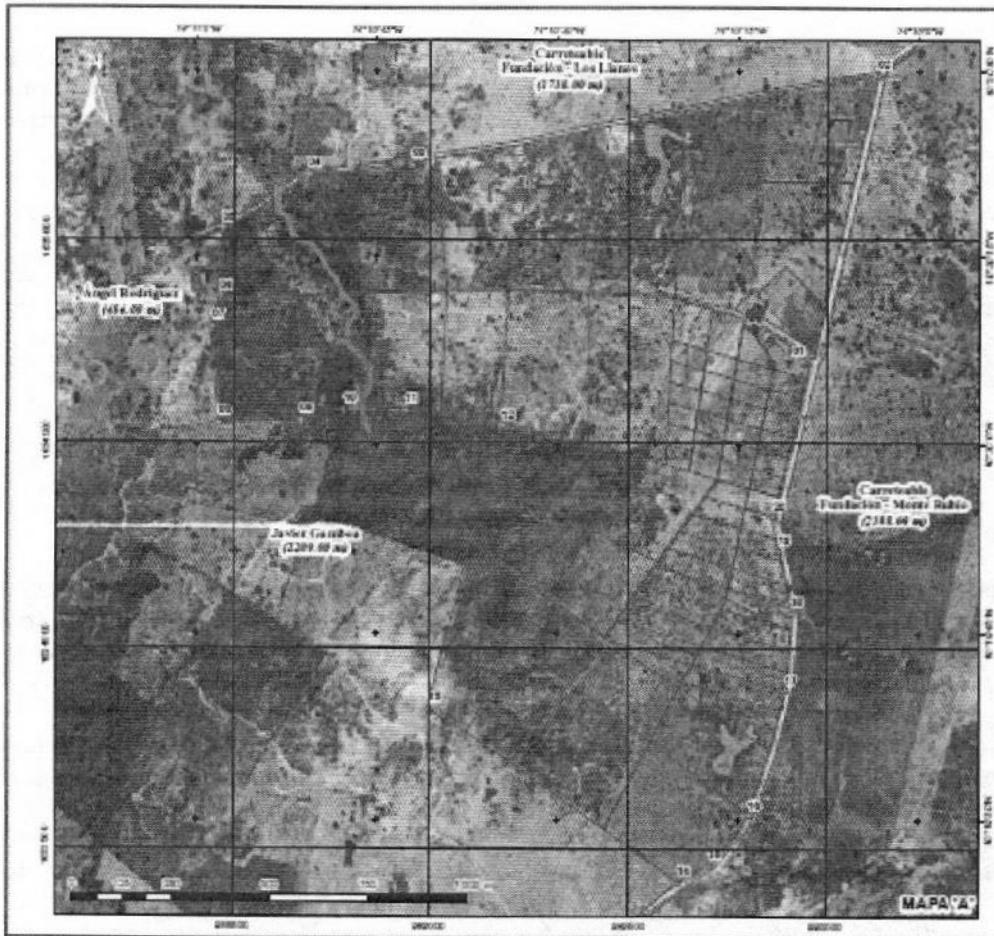
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTE RUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."



La zona donde se construirá el nuevo establecimiento penitenciario y carcelario de mínima, mediana y alta seguridad, Cárcel ERON EPMSC SANTA MARTA, se localiza al Norte del municipio de Sabanas de San Ángel, a menos de 10 km de los límites con Municipio de Fundación. El proyecto que estará ubicado en las coordenadas planas: X= 989559.74 y Y=1634370.47

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."

Infraestructura Existente.

Actualmente en el área de influencia del proyecto se encuentra infraestructura eléctrica conformada por postes y líneas eléctricas. También se encuentran cercas de cerramiento de la finca Palma de Vino. Se evidencian vías y caminos sin pavimentar que permiten el acceso a la finca.

Descripción del sistema de aguas residuales:

El tratamiento biológico de las aguas residuales se realiza mediante procedimientos AEROBIOS o ANAEROBIOS, ya sea que el proceso de digestión se efectúe en presencia de oxígeno o no; por otra parte, dependiendo del lugar que ocupe la biomasa en los digestores, se determina un tratamiento biológico en MEDIO SUSPENDIDO o en LECHO FIJO.

La tecnología aerobia de lodos activados, consiste de un reactor de lodos activados (en medio suspendido), que permite alcanzar altas eficiencias de remoción (>95%), en las cargas orgánicas y de sólidos.

El sistema consta de un sistema secundario consistente en un tratamiento biológico del tipo aerobio de lodos activados con medio suspendido, un clarificador final con un sistema de deshidratación de lodos, con el propósito de lograr su estabilización, para posteriormente proceder a su disposición final.

Las aguas residuales provenientes del alcantarillado sanitario se conducen por el emisario final hacia la PTAR, y entran a la caja inicial, en la cual puede ingresarse las aguas residuales hacia las instalaciones de tratamiento, o en su defecto desviarlas hacia la corriente receptora (este última situación solo es posible ante un eventual problema en la PTAR). En la misma caja se ha previsto la colocación de una trampa de tejidos, en los cuales pueden atraparse trapos, plásticos, colchonetas, costales, u otros elementos similares que con frecuencia, los reclusos botan al alcantarillado, y que puede obstruir conducciones y daño en bombas.

Luego las aguas residuales siguen hacia la estructura de tratamiento preliminar en donde, por facilidad en la construcción y operación se unirá en una única estructura, a las cámaras de llegada y salida, las rejas (finas y gruesas), los desarenadores y la unidad de medición



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."

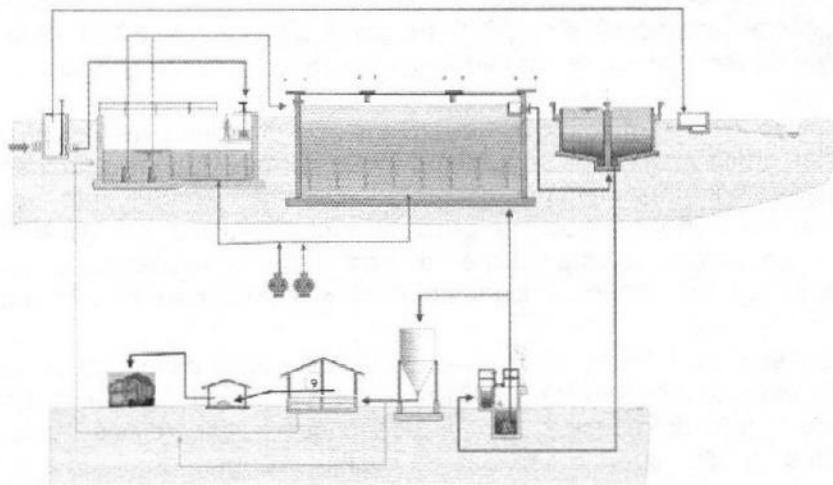
de flujos, lo que hace que el diseño de esta estructura sea gobernado por el cálculo de la estructura de control (canaleta Parshall).

La estructura de tratamiento preliminar constará de 2 canales paralelos, que permite que durante eventos de mantenimiento, uno de los canales pueda seguir operando, mientras que en el otro, puede cerrarse para efectos de extracción de basuras o de arena; para tal propósito se cuenta, al ingreso de cada canal, con una compuerta para realizar tal operación.

Seguidamente del tratamiento preliminar, las aguas residuales caen a un pozo de bombeo, en el cual se tendrá un tiempo de detención hidráulico de unas 2 horas, para permitir una homogenización y mezcla del agua influente al sistema de tratamiento. En este pozo de bombeo, se ha previsto la colocación de difusores de membrana, para evitar la septicidad de las aguas residuales, por las altas temperaturas que se producen en el sitio del establecimiento penitenciario.

Surtido todo el proceso anterior las aguas vertidas van a parar a un jagüey, para luego ser utilizadas en riego de pastos a través de sistemas de aspersión.

Diagrama de Flujo de la PTAR



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTEERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."

RECOMENDACIONES:

Una vez analizada la información presentada por EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, para la obtención del permiso de vertimiento, para el proyecto CÁRCEL EL ERÓN, se puede determinar que con la visita realizada al sitio de interés y estando acorde con lo establecido en el decreto 3930 de 2010, es viable otorgar permiso de vertimiento al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por un término de 10 años PARA UN CAUDAL DE 9.84L/S, con una descarga diaria de 24 horas y una frecuencia mensual de 30 días, proyecto que estará ubicado en las coordenadas X= 989559.74 y Y=1634370.47, lo cual estará sujeto a controles y seguimiento por parte de Corpamag."

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO a través de su apoderado, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante Auto No. 0663 del 08 de mayo de 2018, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, es procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTEERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."

nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, identificado con NIT 800.215.546-5, a través de su apoderado, el señor HERMES FABIAN MARTINEZ BATISTA, para las aguas residuales que se generen en el establecimiento Penitenciario y Carcelario de mínima, mediana y alta seguridad, CÁRCEL ERÓN, ubicado en la vereda Monterrubio del municipio de Sabanas de San Ángel en el departamento del Magdalena, para un caudal de 9.84 L/s, en las coordenadas X= 989559.74 y Y=1634370.47, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Durante este tiempo EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, deberá presentar una caracterización anual del vertimiento y/y agua tratada, realizada por un laboratorio certificado por el IDEAM, conteniendo los siguientes parámetros:
 - a) Color
 - b) PH
 - c) Temperatura

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA: 28 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTEERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA.”

- d) DBO₅
 - e) Fenoles Totales
 - f) Grasas y Aceites
 - g) Sólidos Suspendidos
 - h) Cloruros
2. Los lodos generados se deben estabilizar y disponer adecuadamente según el plan de ingeniería.
3. En caso de presentarse un cambio en la actividad o aumento de la misma, el usuario debe dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental y solicitar la modificación del permiso indicando en que consiste la modificación y anexando la información pertinente.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, a través de apoderado el señor HERMES FABIAN MARTINEZ BATISTA, o a través de quien haga sus veces, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1866

FECHA: 28 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, PARA LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE GENEREN EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MÍNIMA, MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, CÁRCEL ERÓN, UBICADO EN LA VEREDA MONTEERRUBIO DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL- MAGDALENA."

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4849

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los _____ (___) días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) _____ quien actúa en nombre y representación de _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

10000